Expediente:

Escrito : 04-2025

Sumilla : SOLICITO QUE LA SEÑORA VICENTA COAQUIRA GOMEZ DEBE INHIBIRSE DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO; DEBIDO QUE ES FAMILIAR DIRECTO DE LA POSTULANTE SOLANHS YUREMA GOMEZ COAQUIRA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
F-S 13 MAY 2025
EXPEDIENTE N° 4898
HORA: 8:44 FIRMA:

SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO. –

Mg. LUIS MARINO CALCINA TITO.

CON ATENCIÓN: POR EL SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO. –

DELSINA MAMANI ROQUE, Identificada con DNI. 45329599, Domiciliado en el Distrito de Tinicachi, jurisdicción de la Provincia de Yunguyo. **AUTORIZO señalando que se me notifique por escrito al número de WHATSAPP 951263223**; tal conforme la Ley 27444. A Ud., respetuosamente, digo:

El presente escrito lo sustento conforme lo establecido en el artículo 2, inciso 20, de la Constitución Politica del Perú que indica:

"Toda persona tiene derecho: [...] 20. a formular peticiones, **individual** o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad".

I.- PRIMERO:

Que, teniendo conocimiento de que la Señora VICENTA COAQUIRA GOMEZ, servidora administrativo de la UGEL YUNGUYO viene

asumiendo actualmente como miembro integrante de la Comisión de proceso de Nombramiento de Personal Administrativo en el ámbito de la UGEL YUNGUYO; como representante de los Trabajadores Administrativos. Al respecto debe indicar que la referida Servidora VICENTA COAQUIRA GOMEZ es su tía de la postulante SOLANHS YUREMA GOMEZ COAQUIRA quien la Personal de Servicio de la IEP 70233 de Aychuyo actualmente viene postulando en el proceso de Nombramiento de Personal Administrativo. Debo corroborar esta afirmación con las pruebas testimoniales ó declarativas que la misma señora SOLANHS YUREMA GOMEZ COAQUIRA manifestó ante la fiscalía en el sentido de que su mamá lleva de nombre BENITA COAQUIRA GOMEZ; por tal virtud la referida señora BENITA COAQUIRA GOMEZ es hermana de la señora VICENTA COAQUIRA GOMEZ secretaria nombrada en la UGEL YUNGUYO. Por tal razón. **SOLICITO QUE LA SEÑORA VICENTA COAQUIRA GOMEZ DEBE INHIBIRSE DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO; DEBIDO QUE ES FAMILIAR DIRECTO DE LA POSTULANTE SOLANHS YUREMA GOMEZ COAQUIRA**

II.- SEGUNDO: SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO Mg. LUIS MARINO CALCINA TITO, usted como nuevo Director de la UGEL YUNGUYO debe tomar acciones inmediatas sobre el asunto en cuestión. Es más, la TRABAJADORA DE SERVICIO DE LA IEP 70233 DE AYCHUYO en estos momentos ya no debería de trabajar; ya debió ser retirada automáticamente tal conforme lo establecido la **LEY N° 32242; LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, PARA ASEGURAR LA DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DEL DIRECTOR, DEL PROFESOR, DEL AUXILIAR O DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE UN CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO O PRIVADO CON CONDENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA O SUSPENDIDA E IMPEDIR DE MANERA PERMANENTE SU INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL;** dicha normatividad publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 11 de enero del 2025. En el que establece taxativamente: en el **"Artículo 49. Destitución, 49.2.** en el que indica:

"También se consideran faltas o infracciones muy graves, pasibles de destitución, las siguientes": Literal **b) "Haber sido condenado por delito doloso".**

2.3 Conforme lo establecido en el párrafo **49.6. de la Ley 32242** en la que señala lo siguiente: ***"Procede la destitución de oficio, en forma automática, sin proceso administrativo*** *y con impedimento de ingreso o reingreso a la Carrera Pública Magisterial, del director, del profesor, del auxiliar o* ***del personal administrativo*** *que haya incurrido en las infracciones* ***previstas en los literales b) y c)*** *del párrafo* **49.2**, *quedando inhabilitado permanentemente para desempeñar labores y prestar servicios en instituciones educativas de la educación básica y educación técnico-productiva, públicas y privadas, así como en las demás instancias de gestión educativa descentralizada".*

Se tenga constancia de que en el **49.5.** *de la referida Ley N°* **32242; expresamente señala:** *"La destitución es impuesta por el titular de la Unidad de Gestión Educativa Local, Dirección Regional de Educación y del Ministerio de Educación, según corresponda".*

TENIENDO EN CUENTA **LA LEY N° 32242;** LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, PARA **ASEGURAR LA DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DEL DIRECTOR, DEL PROFESOR, DEL AUXILIAR O DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO** DE UN CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO O PRIVADO CON **CONDENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA O SUSPENDIDA** E IMPEDIR DE MANERA PERMANENTE SU INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL

III.- TERCERO.- Señor Director de la UGEL YUNGUYO, mediante el presente escrito mi petición principal es: **SOLICITO QUE LA SEÑORA VICENTA COAQUIRA GOMEZ DEBE INHIBIRSE DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO; DEBIDO QUE**

ES FAMILIAR DIRECTO DE LA POSTULANTE SOLANHS YUREMA GOMEZ COAQUIRA. CONSECUENTEMENTE, SE ***Proceda la destitución de oficio, en forma automática, sin proceso administrativo*** A LA SEÑORA SOLANHS YUREMA GOMEZ COAQUIRA; cabe precisar que la ley **32242** expresa taxativamente. Indica no requiere proceso administrativo. Por lo tanto, la DECISIÓN ESTÁ ÚNICAMENTE EN USTED COMO DIRECTOR DE LA UGEL QUE ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD.

ANEXO. – adjunto elementos de prueba

1. La sra. Solanhs Yurema en la fiscalía declaró que su señora madre lleva por nombre BENITA COAQUIRA GOMEZ

POR LO EXPUESTO: A Ud. Señor Director de la UGEL YUNGUYO, sírvase proceder las acciones inmediatas por parte de su Autoridad.

Yunguyo, 12 de mayo del 2025

Delsina Mamani Roque
DNI. 45329599

SEDE MBJ YUNGUYO,
Juez FLORES SANCHEZ Juan Manuel FAU 20548626114 soft
Fecha: 21/12/2023 10:32:19,Razon: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: PUNO / YUNGUYO,FIRMA DIGITAL

ORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
JNO - Sistema de Notificaciones
ectronicas SINOE
EDE MBJ YUNGUYO,
ecretario:TITO QUISPE
OMARA TATIANA / Servicio
gital - Poder Judicial del Perú
echa: 21/12/2023 10:41:38,Razon:
ESOLUCIÓN
UDICIAL,D.Judicial: PUNO /
UNGUYO,FIRMA DIGITAL

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

EXPEDIENTE: 00173-2019-82-2113-JR-PE-01

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - MBJ YUNGUYO
EXPEDIENTE : 00173-2019-82-2113-JR-PE-01
JUEZ : JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ
ESPECIALISTA : HERRERA MAMANI JORGE EDMUNDO
MINISTERIO PUBLICO : FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE YUNGUYO 5502018 ,
IMPUTADO : GOMEZ COAQUIRA, SOLANSH YUREMA
DELITO : FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.(AGRAVANTE POR DOCUMENTO PÙBLICO)
AGRAVIADO : MAMANI ROQUE, DELSINA
PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

SENTENCIA PENAL Nº 106-2023

RESOLUCION N°10

Puno, diecinueve de diciembre
Del año dos mil veintitrés.-

VISTOS Y OIDOS; el juicio oral en el expediente número ciento setenta y tres guion dos mil diecinueve, seguido por ante el Juzgado Unipersonal de Yunguyo a cargo del magistrado Juan Manuel Flores Sánchez; en contra de la acusada **SOLANSH YUREMA GÓMEZ COAQUIRA**, identificada con DNI N° 46958817, de sexo femenino, estado civil soltera, nacida el 27 de agosto de 1990, natural del Distrito de Pomata, Provincia de Chucuito. Departamento de Puno, con grado de instrucción secundaria completa, con padres de nombre Víctor Gómez y Benita Coaquira, con domicilio en el Jr. Arica S/N del Distrito de Pomata (Ref. a espaldas del Municipio de Pomata, primera cuadra principal), de ocupación trabajadora administrativa del sector educación; por la comisión como AUTORA del delito Contra la Fe pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos en General, en su forma de **USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSIFICADO**, en agravio del Estado Peruano representado por el Procurador del Gobierno Regional de Puno y complementariamente de Delsina Mamani Roque; y, en forma **ALTERNATIVA** por la comisión como AUTORA del delito Contra la Fe pública, en la modalidad de Falsificación de Documento en General, en su forma de **USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSIFICADO**, en agravio del Estado Peruano representado por el Procurador del Gobierno Regional de Puno y complementariamente de Delsina Mamani Roque

PARTE EXPOSITIVA

PRIMERO.- HECHOS IMPUTADOS